

**TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA**

22 DE MAYO DE 2016

En la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las diecinueve horas con veintinueve minutos del día veintidós de mayo del año dos mil dieciséis, en el domicilio ubicado en Calzada Justo Sierra número mil dos, guión "B" del Fraccionamiento Los Pinos, se reunieron previa convocatoria emitida por el Consejero Presidente, a efecto de celebrar la Trigésima Sexta Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, las siguientes personas:-----

| | |
|---|---|
| C. JAVIER GARAY SÁNCHEZ | CONSEJERO PRESIDENTE; |
| C. GRACIELA AMEZOLA CANSECO | CONSEJERA ELECTORAL; |
| C. DANIEL GARCÍA GARCÍA | CONSEJERO ELECTORAL; |
| C. LORENZA GABRIELA SOBERANES EGUÍA | CONSEJERA ELECTORAL; |
| C. HELGA ILIANA CASANOVA LÓPEZ | CONSEJERA ELECTORAL; |
| C. ERENDIRA BIBIANA MACIEL LÓPEZ | CONSEJERA ELECTORAL; |
| C. RODRIGO MARTÍNEZ SANDOVAL | CONSEJERO ELECTORAL; |
| C. DEIDA GUADALUPE PADILLA RODRÍGUEZ | SECRETARIA EJECUTIVA; |
| C. JOSÉ MARTÍN OLIVEROS RUIZ | REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; |
| C. JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ MORENO | REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; |
| C. ROSENDO LÓPEZ GUZMÁN | REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA |
| C. JAVIER LÁZARO SOLÍS BENAVIDES | REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO; |
| C. ROGELIO ROBLES DUMAS | REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA; |

| | |
|---|---|
| C. JOSÉ RAMÓN LÓPEZ HERNÁNDEZ | REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO MORENA; |
| C. HÉCTOR HORACIO MEILLÓN HUELGA | REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO PENINSULAR DE LAS CALIFORNIAS; |
| C. BRENDA YESENIA VELASCO JARAMILLO | REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO MUNICIPALISTA DE B.C.; |
| C. RAÚL RAMÍREZ SAAVEDRA | REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO HUMANISTA DE BAJA CALIFORNIA; |
| C. JUAN FRANCISCO FRANCO ALUCANO | REPRESENTANTE SUPLENTE DEL CANDIDATO INDEPENDIENTE OMAR GARCÍA ARÁMBULA; |
| C. LUIS RAMÓN IRINEO ROMERO | REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL CANDIDATO INDEPENDIENTE DE GASTÓN LUKEN GARZA; |
| C. ÁNGEL ANTONIO HERNÁNDEZ BENAVIDES | REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL CANDIDATO INDEPENDIENTE CÉSAR IVÁN SÁNCHEZ ÁLVAREZ; |
| C. GABINO ALONSO DE JESÚS PALACIOS CEBREROS | REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL CANDIDATO INDEPENDIENTE JUAN CARLOS MOLINA TORRES; |
| C. SERGIO HERMILO ORTIZ LUNA | REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL CANDIDATO INDEPENDIENTE JOSÉ LUIS MAR ESPINOZA, y |
| C. ALFONSO PADILLA LÓPEZ | REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL CANDIDATO INDEPENDIENTE DE CAROLINA AUBANEL RIEDEL. |

En consecuencia de la anterior relación, se registró la ausencia de los Representantes de los Partidos Políticos siguientes: Por el Partido Verde Ecologista de México: Manuel Zamora Moreno e Ildefonso Chomina Molina, Representantes Propietario y Suplente; por el PBC: Jorge Eugenio Núñez Lozano y Salvador Guzmán Murillo, Representantes Propietario y Suplente; por el Partido Encuentro Social: Héctor Israel Ceseña Mendoza y Juan Luis Flores López, Representantes Propietario y Suplente, por el Partido Movimiento Ciudadano: Rutilo Lorenzo Mendoza Ramírez y Juan Manuel Molina García, Representantes Propietario y Suplente. Por parte del Candidato Independiente Jesús Alfredo Rosales Green: Feliciano López Cabrera y Francisco Aros Guzmán, por parte del Candidato Independiente Javier Francisco del Castillo Hernández: Leonardo Isaac Nagmias del Castillo y Rosalinda del Castillo Hernández, Representantes Propietario y Suplente, respectivamente.-----

En uso de la voz el **CONSEJERO PRESIDENTE, JAVIER GARAY SÁNCHEZ** mencionó: En estricto cumplimiento a los principios rectores que rigen a este Honorable Instituto, y de manera particular al principio de máxima publicidad, hago del conocimiento a la ciudadanía que esta sesión está siendo transmitida en vivo a través del portal de internet del Instituto Estatal Electoral de Baja California, www.ieebc.mx; así mismo doy la bienvenida a los Consejeros Electorales, Representantes de Partidos

Políticos, medios de comunicación y público en general presentes en la Trigésima Sexta Sesión Extraordinaria del Consejo General. Pido a la Secretaria Ejecutiva pase lista de asistencia para verificar el quórum legal. -----

Posteriormente la **SECRETARIA EJECUTIVA, DEIDA GUADALUPE PADILLA RODRÍGUEZ** procedió a pasar lista de asistencia e informó que se encontraban presentes siete Consejeros Electorales, nueve Representantes de Partidos Políticos y seis Representantes de Candidatos Independientes.-----

El **CONSEJERO PRESIDENTE** mencionó: Contando con la presencia de siete Consejeros Electorales, nueve Representantes de Partidos Políticos y seis Representantes de Candidatos Independientes, se instala la sesión y por haber quórum los acuerdos que se tomen serán válidos y legales. -----

Acto seguido la **SECRETARIA EJECUTIVA** dio lectura al Orden del Día para esta Trigésima Sexta Sesión Extraordinaria del Consejo General, en los términos siguientes:-

- 1.- Lista de asistencia y declaración de quórum legal.-----
- 2.- Lectura del orden del día y aprobación en su caso.-----
- 3.- Dictamen Número Veinticinco que presenta la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento relativo a la “Determinación de los límites del Financiamiento Privado que podrán recibir los partidos políticos por sus militantes, simpatizantes y candidatos durante el Ejercicio 2016, en cumplimiento a la Sentencia RI-078/2016 dictada por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California”. 3.1 Dispensa del trámite de lectura. 3.2 Discusión y aprobación, en su caso. -----
- 4.- Clausura de la Sesión. -----

El **CONSEJERO PRESIDENTE**: Está a su consideración esta orden del día por si desean hacer algún comentario, no habiendo comentario le pido Secretaria Ejecutiva someter a votación el orden del día. -----

A continuación la **SECRETARIA EJECUTIVA** manifestó: Mediante votación económica se pregunta a las y los Consejeros Electorales si están “a favor” o “en contra” del orden del día para esta sesión; por lo que les solicito se sirvan manifestar el sentido de su voto levantando su mano los que estén a favor; e informó **que existían siete votos a favor**. -----

El **CONSEJERO PRESIDENTE** dijo: Existiendo siete votos a favor **se aprueba por unanimidad** el orden del día. -----

Acto seguido la **SECRETARIA EJECUTIVA** dio a conocer el siguiente punto del orden del día. -----

- 3.- Dictamen Número Veinticinco que presenta la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento relativo a la “Determinación de los límites del Financiamiento Privado que podrán recibir los partidos políticos por sus militantes, simpatizantes y candidatos durante el Ejercicio 2016, en cumplimiento a la Sentencia RI-078/2016 dictada por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California”. 3.1 Dispensa del trámite de lectura. 3.2 Discusión y aprobación, en su caso. -----

A continuación el **CONSEJERO ELECTORAL DANIEL GARCÍA GARCÍA** se dispuso a dar lectura al dictamen y esto manifestó: Quienes integramos la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, con fundamento en el artículo 104, numeral I, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y

los artículos 50, 53, 54 y 56 de Ley General de Partidos Políticos; 123 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; 5 apartados A y B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 33, 36, fracción III, inciso a), 45, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 47 y 48 de la Ley de Partidos Políticos del Estado de Baja California; 23, 25, 26, 29, inciso f) del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California, sometemos a su consideración el siguiente dictamen relativo a la determinación de los límites del financiamiento privado que podrán recibir los Partidos Políticos por sus militantes, simpatizantes y candidatos durante el ejercicio 2016, en cumplimiento a la Sentencia RI-078/2016 dictada por el Tribunal de Justicia Electoral Del Estado De Baja California; al tenor de los siguientes antecedentes, considerandos y puntos resolutivos. Primero.- El límite de las aportaciones totales de militantes que cada partido político podrá recibir en el año 2016, en dinero o en especie, será la cantidad de \$2'378,404.22 (Dos millones trescientos setenta y ocho mil cuatrocientos cuatro pesos 22/100 Moneda Nacional) para el sostenimiento de sus actividades ordinarias. Segundo. El límite de las aportaciones de todos los candidatos de cada uno de los partidos políticos, durante el Proceso Electoral 2015-2016, en dinero o en especie, será la cantidad de \$33'611,208.42 (Treinta y tres millones seiscientos once mil doscientos ocho pesos 42/100 Moneda Nacional). En el entendido de que cada partido político deberá atender que, en su caso, el financiamiento privado será menor al financiamiento público que le corresponde. Tercero. Adicionalmente, el límite de las aportaciones totales de todos los simpatizantes de cada uno de los Partidos Políticos, durante el Proceso Electoral 2015-2016, en dinero o en especie, será la cantidad de \$33'611,208.42 (Treinta y tres millones seiscientos once mil doscientos ocho pesos 42/100 Moneda Nacional). En el entendido de que cada partido político deberá atender que, en su caso, el financiamiento privado será menor al financiamiento público que le corresponde. Cuarto. Por otra parte, el límite individual anual de las aportaciones de los simpatizantes durante el proceso electoral 2015-2016, en dinero o en especie, será la cantidad de \$1'680,560.42 Moneda Nacional (Un millón seiscientos ochenta mil quinientos sesenta pesos 42/100 Moneda Nacional). Quinto. Notifíquese el presente dictamen a los Partidos Políticos por conducto de sus representantes acreditados ante el Consejo General. Sexto. Se instruye a la Secretarí Ejecutiva para que realice las acciones necesarias a efecto de hacer del conocimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, la aprobación del presente Dictamen, para los efectos legales a que haya lugar. Séptimo. Notifíquese el presente dictamen al Tribunal Electoral, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la aprobación del mismo, por parte del Consejo General. Octavo. Publíquese el presente Dictamen en la página de Internet del Instituto Electoral, a más tardar al día siguiente de su aprobación por el Consejo General. Dado en la Sala de Sesiones "Licenciado Luis Rolando Escalante Topete" del Instituto Electoral, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil dieciséis. Atentamente por la Autonomía e Independencia de los Organismos Electorales. Firman los integrantes de la Comisión.---

CONSEJERO PRESIDENTE: Queda a la consideración de ustedes este dictamen por si desean hacer algún comentario. -----

El Ciudadano **JOSÉ MANUEL EUFRACIO SABIDO CHÁVEZ**, Representante Propietario del Candidato Independiente José Luis Mar Espinoza: Así como públicamente le solicite en la sesión pasada se colocaran los logos, de manera pública quiero agradecerle al Consejo por haber hecho lo que se solicito en sesión la semana pasada. -----

CONSEJERO ELECTORAL RODRIGO MARTÍNEZ SANDOVAL: En virtud de la lectura cuidadosa en el proyecto de dictamen, me quedé sorprendido de los calificativos que el Tribunal hace de este Consejo y a efecto de quizá tratar de subsanar

las cosas, quiero hacer unos comentarios en la que podrían servir si ustedes están de acuerdo para que los dictámenes se hagan en una sola modalidad, para empezar quisiera referirme si es necesario en el proemio hacer referencia al artículo 50 de la Ley General de Partidos Políticos de Instituciones y Procedimientos Electorales toda vez que éste se refiere al financiamiento público y más abajo en lo que hace referencia al artículo 33 de la Ley Electoral del Estado, quisiera que precisáramos si es realmente necesario toda vez que éste hace referencia al perfil del instituto y no hace referencia al financiamiento privado, me informan que se quitaron los títulos de los antecedentes, me parece bien en virtud de que los demás así han estado, yo tenía la observación de que el manual para la elaboración de sentencia de la sala regional de Toluca sí establece tanto para los antecedentes como para los considerandos, es conveniente poner un título, subtítulo que en él refleja el contenido del texto, si en la comisión lo quitaron también estaría de acuerdo, en cuanto a los considerandos tengo dudas y ayuda a la estructura del documento los primeros dos considerandos, quitamos si en algo disminuye el contenido del documento, a mí me parece siguiendo los consejos de la Sala Regional de Toluca que en los considerandos lo primero que debe de aparecer es la competencia, que debe de aparecer como primer considerando la competencia que tiene la comisión como para presentar este proyecto de dictamen, yo estoy haciendo referencia a la versión que yo estudié, yo les ruego me corrijan si esto ya atendido porque esta otra que nos acaban de dar ahorita no la he revisado y lamento no haber estado presente en la sesión de la comisión, pero en aras de que el documento tenga una presentación más ad hoc, más conforme lo establecen los Tribunales, aunque nosotros no somos un Tribunal pero sí podemos aprender; en el numeral cuatro en los considerandos y es algo que he comentado muchas veces que tratemos de no hacer enunciados de un párrafo porque la idea se pierde, a veces en un párrafo tenemos dos, tres enunciados, entonces el lector si aprovechamos que debemos de utilizar un lenguaje ciudadano, quizás los profesionales en derecho le entienden pero si estamos nosotros aquí haciendo el trabajo para la sociedad debemos de tener cuidado de que así sea; si ustedes ven el numeral tres es todo un párrafo cuando hay unas ideas, el cuatro quisiera referirme y dice aquí en el penúltimo renglón que hace referencia al ejercicio dos mil dieciséis hasta ahí terminaría mi concepto de enunciado para empezar con el Tribunal determinó en su resolutive único sin la coma lo que a continuación se transcribe y estamos en el numeral cuatro hasta el final; con el ánimo de mejorar la presentación del documento después de tanto regaño que nos dieron de fuera, el numeral cinco diría, y estamos hablando del considerando qué, el enunciado debería ser considerando qué, el Consejo General está obligado a acatar las resoluciones del Tribunal Electoral y entre paréntesis en este caso del recurso de inconformidad identificado como RI-078/2016 se cierra el paréntesis coma y ahora viene un enunciado subordinado conforme al artículo 5 y todo eso hasta donde dice Ley Electoral, después de Ley Electoral diría “por lo tanto es procedente que el Consejo General y tal como sigue el texto esta misma estructura la sugeriría para el considerando sexto para que se leyera como sigue considerando y dice “que coma considerando que en razón a los considerandos quinto y sexto de la sentencia de mérito relativo de estudio de fondo del asunto, es recomendable utilizar términos latinos el asunto del problema la litis a qué se refiere el concepto de litis, nadie en la calle va a saber lo que eso significa, académicos que vayan a buscar y tratar de aprender o investigar los trabajos del asunto van a entender qué es eso y bien yo tenía marcado aquí la parte que sigue del considerando sexto, me parece que era prescindible eso de estudio de fondo no sé si ustedes decidieron quitarlo o no y en el punto 5.6 que es parte del mismo considerando sexto, ahí en vez de citar todo eso deberíamos de parafrasear o sintetizar esto, esta última recomendación no estoy diciendo que se haga para efectos de este documento, pero ahora sí los Consejos de los Tribunales y sobre todo ahora que están muy entrado en el manejo del lenguaje ciudadano es de que tratemos de evitar textualmente las citas extensas y solamente quitemos textualmente aquello que sea imprescindible lo otro podemos sintetizarlo o podemos parafrasear y ya terminaría solamente indicando no saltamos el considerando

seis al ocho y ya se corrigió, perfecto, es cuanto Presidente. -----

CONSEJERO ELECTORAL DANIEL GARCÍA GARCÍA: En cuanto al artículo 50 que habla sobre el financiamiento público se había solicitado agregar en los antecedentes lo que corresponde a los topes máximos de gastos de campaña y al financiamiento público otorgado para este rubro, y por eso es que se agregó este artículo 50 a veces no es el rubro fundamental de este dictamen, pero bueno como se iba agregar esto por eso la explicación del artículo 50, en cuanto al artículo 33 ya de rigor que establezcamos lo que corresponde a la naturaleza jurídica y competencial del Instituto Estatal Electoral que aparece en el artículo 33 de la Ley Electoral, me voy a pasar al último aquí nos han recomendado también sobre todo los representantes de los partidos políticos que establezcamos textualmente las partes considerativas de la sentencia y este caso nos pareció importante agregar lo que corresponde a la misma en estas hojas que parte del 5.6 en la hoja siete, ocho, nueve y más adelante los efectos de la sentencia, no sé si mis compañeras quisieran agregar algo adicional en relación al considerando quinto y sexto, también hay unas observaciones por parte del Consejero Electoral Rodrigo Martínez.-----

CONSEJERA ELECTORAL LORENZA GABRIELA SOBERANES EGUÍA: Sí, en los mismos términos, yo también apoyaría que se quedaran tal cual los artículos con que se está fundamentando el dictamen, en cuanto a los considerandos quinto, sexto y entiendo que hizo observaciones en cuanto a la pertinencia de incluir o no los considerandos primero y segundo incluso hasta en su orden me pronunciaría que se quedaran tal cual están, si bien es cierto las sentencias tienen una forma de redacción, los puntos de acuerdo, y los dictámenes tienen otra y particularmente éste yo me percaté y me dí a la tarea de revisar lo que en su momento había emitido los acuerdos del INE y digamos que es prácticamente la referencia inmediata de este dictamen, por lo tanto me pronunciaría en que se quedara tal cual y en el quinto y sexto es una forma de redacción no tenía inconveniente en que se hicieran los ajustes siempre y cuando quedara el contenido que debe de quedar.-----

Ciudadano **ALFONSO PADILLA LÓPEZ**, Representante Propietario del Candidato Independiente Carolina Aubanel Riedel: Me llama mucho la atención que ocupamos mucho tiempo en cuestiones gramaticales y de forma, creo que ha tenido recursos suficientes este instituto para contratar personas especializadas que revisen eso antes de entrar a comisiones eso es una observación nada más; respecto a este dictamen veinticinco yo hice unas observaciones que no tenían otro propósito y lo dije más que se asentara en el acta es todo, yo no quiero que me regañen ni que me den clases de derecho aunque ni las necesito, pero no vengo a eso, en este caso quiero pedir que quede en el acta, que me da mucha reconocer que a lo mejor Manuel López Obrador tenía razón respecto al “complot”, complot; sí veo en el poco tiempo, veo todo un sistema jurídico integrado en estructuras sólidas, inamovibles para proteger a los partidos políticos y darles beneficios respecto a otras personas, aún cuando la Constitución establece en el artículo primero y todos juramos respetar la Constitución y obedecerla, dice: “Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos”, yo veo pues entonces que los partidos políticos que emiten sus candidatos y luego ellos son legisladores, diputados y senadores en vez de ser representantes de la nación como lo establece la Constitución, son representantes de los partidos siguen siendo y se somete a los intereses y a los beneficios de los partidos, eso se ve claramente y lo veo hasta ahorita, la primera intervención que yo tuve aquí dije no es responsabilidad del Consejo porque el Consejo está obligado a respetar a la ley, aplicarla nada más, es responsabilidad de todo un sinnúmero de intereses de la nación que se concretizan o se sintetizan en dos palabras “corrupción e impunidad” eso es lo que veo en México, está reconocido por propios extraños y a nivel internacional, está totalmente aceptado, lo

que pasa es que nadie ha sido capaz de detener cuando sucede que el estado se extralimita a pesar de la vida de amparo que fue inventado para detener las violaciones de los reyes; en este caso quiero decir que se evidencia en todo la supremacía de los partidos políticos sobre los candidatos independientes además se evidencia la desigualdad y la parcialidad, además de los principios rectores que son violados en su mayoría, en este caso los ciudadanos, candidatos independientes se enfrentaron con Goliat pero sin resortera, eso es lo que quiero dejar establecido nada más, que somos testigos de una injusticia que le llamo “injusticia electoral” y todos permanecemos impávidos, decrépitos y mudos al respecto, gracias.-----

Ciudadano **JAVIER LÁZARO SOLÍS BENAVIDES**, Representante Propietario del **PARTIDO DEL TRABAJO**: Nada más preguntarle al Presidente de la Comisión que en la sesión de comisión sí se aceptaron las propuestas en el resolutivo tercero y el cuarto y aparece en el cuarto todavía el “por otra parte”, nada más se aceptó el tercero y aclarar eso.-----

CONSEJERO ELECTORAL DANIEL GARCÍA GARCÍA: Sí, se puede establecer directamente el límite individual anual para que se haga y siga la misma línea, sí fue una omisión.-----

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias, modificaremos el resolutivo cuarto. -----

CONSEJERO ELECTORAL DANIEL GARCÍA GARCÍA: No quiero soslayar, lo que comenté en la sesión de comisión respecto de la sentencia que me parece muy interesante y poco inusual que el voto particular en este caso de una Magistrada Elba Regina Jiménez, la cantidad de fojas es mayor a la propia sentencia y que a mi juicio aquí con la metodología con una cohesión y una lógica jurídica muy clara y precisa aborda el tema y por lo cual disiente del proyecto que se presentó posteriormente a que la mayoría de los magistrados consideraran lo inviable de su propio proyecto y voy a referirme a una parte en donde la sentencia establece que resulta insuficiente, y la mayoría de los magistrados consideraron esto, un tema muy sencillo de aplicar, señala en su sentencia en la foja doce “resulta suficiente que no existe laguna al respecto y por tanto el Consejo General carece de atribuciones para contradecir lo establecido por el Congreso local y al tratarse de una norma que forma parte del ordenamiento jurídico aplicable vigente del Consejo General debió apegarse a ella, es decir, lo que establece el artículo 48 de la Ley de Partidos Políticos local, que nos remite a la Ley General para tomar en consideración la base del porcentaje que es la elección presidencial, pero en Ocontrasentido que la magistrada en su voto particular, de la misma sentencia 41 nos señala lo siguiente: “en ese sentido como quedó asentado en los capítulos precedentes en el orden jurídico local existe una disposición de establecer los límites al refinanciamiento privado de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Partidos Políticos lo cierto es que la interpretación a dicha disposición no puede ser únicamente gramatical sino que se tiene que realizar una interpretación sistemática y funcional en la normativa electoral ello precisamente para traer armonía entre el sistema electoral nacional y estatal, por tal motivo si ven el artículo 48 de la Ley de Partidos Políticos local, remite a la Ley General de Partidos Políticos también lo es que para el proceso electoral estatal deben encontrarse sujetos por las mismas reglas que rigen el proceso local, en otras palabras el sistema de financiamiento en total apego al sistema nacional electoral deberá sujetarse a las mismas reglas locales, eso es atender la lógica y parámetros del proceso electoral respectivo, consecuentemente es válido considerar que para las elecciones locales el referente debe ser las elecciones locales y no las federales lo cual trae armonía con todo el sistema, por ello la autoridad responsable en uso de sus facultades reglamentarias conferidas en la ley aplicó de forma supletoria las reglas previstas en el acuerdo INE/CG84/2015 y Ley General de Partidos, esta lógica es congruente con todo el sistema del financiamiento público derivado del estudio de los

preceptos adscritos con antelación, como vemos hay dos ópticas que se oponen al revisar este tema que me parece muy interesante y que seguramente como ya lo había propuesto el licenciado Irineo más adelante hacernos un espacio para revisar todas estas sentencias y obtener un provecho de las mismas para que la próxima legislatura provea del marco legal que sea congruente, estas controversias o estos problemas a que nos hemos estado enfrentando con cierta frecuencia, dejo estos criterios emanados por el Tribunal de Justicia Electoral, es cuanto. -----

Ciudadano **LUIS RAMÓN IRINEO ROMERO**, Representante Propietario de Gastón Luken Garza: Después de los comentarios del Consejero Rodrigo me llamó la atención el Considerando Quinto, yo estoy en la página siete que conforme al artículo 5 de la Ley General del Sistema De Medios De Impugnación en materia electoral en relación a los artículos 333 y 335 de la Ley Electoral y resulta que conforme al artículo 5 este Consejo General está obligado a acatar las resoluciones del Tribunal Electoral pero resulta que el artículo 5 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación, se refiere a la obligación de la autoridad electoral de acatar pero del Tribunal Federal no del Tribunal local, no puede ser el artículo 5 de la referencia para cumplir lo ordenado por el Tribunal luego si nos vamos con el artículo 333 y 335 también tenemos problemas porque el 333 y el 335 de la Ley Electoral son normas que regulan al Tribunal no al Consejo General del Instituto Estatal Electoral y si seguimos nos vamos a encontrar, fíjense el efecto que tiene nuestra legislación, no vamos a encontrar un artículo expresamente que diga que el Consejo General del Instituto Estatal Electoral debe acatar no las resoluciones del Consejo General, estoy consciente que no existe, se tiene que inferir de otras disposiciones pero no son de éstas no es la del 5 definitivamente no, el 333 y 335 se refiere a instrumentos que tiene a su favor el Tribunal Electoral para hacer cumplir sus resoluciones son los medios de apremio, multas etcétera pero no la norma que diga que esta autoridad está obligada a acatar las resoluciones del Tribunal. -

CONSEJERO PRESIDENTE: Sobre el artículo 5, bueno la resolución del dictamen se tomó debido a que le asiste algo. -----

En ese momento el Consejero Presidente le cede el uso de la voz a la **CONSEJERA ELECTORAL LORENZA GABRIELA SOBERANES EGUÍA** y esto mencionó: Yo propondría en todo caso que se pudiera hacer una redacción que dé una interpretación sistemática y funcional de tales artículos y toda vez que no existe como bien lo ha comentado el Representante de Gastón Luken porque es la realidad, sí se observó no existe tal y la intención de ese considerando es precisamente de una forma llenar ese vacío y poner algo sobre eso, pero bueno sí podríamos hacer el considerando redactarlo de tal forma que ante el vacío, ante la ausencia, ante la legislación local tomaríamos de referencia éstos, es cuanto. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Le pido Secretaria Ejecutiva que con el área técnica cree una redacción en ese sentido que fortalecerá este proyecto y que será integrado al mismo. -----

No habiendo más comentarios, el Consejero Presidente le pidió a la **SECRETARIA EJECUTIVA** someter a votación el dictamen y esto manifestó: Se les consulta mediante votación nominal el Dictamen Número Veinticinco que presenta la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento con las adiciones y modificaciones aquí solicitadas; por lo que les solicito se sirvan manifestar el sentido de su voto, iniciando por el lado derecho del Consejero Presidente mencionando su nombre y apellido seguido de la expresión: “a favor” o “en contra”. Daniel García García: “favor”, Erendira Bibiana Maciel López: “a favor”, Lorenza Gabriela Soberanes Eguía: “a favor”, Rodrigo Martínez Sandoval: “a favor”, Helga Iliana Casanova López: “a favor”, Graciela Amezola

Canseco: “a favor”, y Javier Garay Sánchez: “a favor”. La Secretaria Ejecutiva informó que existían siete votos a favor. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Existiendo siete votos a favor, se aprueba por unanimidad el Dictamen Número Veinticinco de la Comisión Especial de Administración y Presupuesto. -----

El **CONSEJERO PRESIDENTE** dijo: Existiendo siete votos a favor se aprueba por unanimidad el punto de acuerdo relativo a la “Determinación de los límites del Financiamiento Privado que podrán recibir los partidos políticos por sus militantes, simpatizantes y candidatos durante el Ejercicio 2016, en cumplimiento a la Sentencia RI-078/2016 dictada por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California”.-----

Enseguida la **SECRETARIA EJECUTIVA** dio a conocer el siguiente punto del orden del día. -----

4.- Clausura de la sesión. -----

Finalmente el **CONSEJERO PRESIDENTE** comunicó: Siendo las **veinte horas con veintidós minutos** del día **veintidós de mayo del año dos mil dieciséis** se clausura esta Trigésima Sexta Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por su presencia, y atención muchas gracias. -----

El presente instrumento consta de **nueve fojas** escritas por un solo lado, firmando al margen y al calce para constancia y efectos de la Ley correspondiente, por el Consejero Presidente y la Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California. -----

-----C o n s t e-----

C.P. JAVIER GARAY SÁNCHEZ
CONSEJERO PRESIDENTE

C.P. DEIDA GPE. PADILLA RODRÍGUEZ
SECRETARIA EJECUTIVA